



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO - DEMA,
CORRESPONDIENTE A LA ZAFRA 2022-2024**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1532 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

El Expediente con Registro de Exp. N° 11861, de fecha 30 de septiembre de 2022, presentado por el Sr. PEDRO SURCO ACHAHUANCA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-019-03, presenta la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO - DEMA para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, correspondiente a la zafra 2022-2024, el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1231-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-CJBR, de fecha 18 de noviembre del 2022, emitido por el Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ, mediante el cual recomienda la aprobación mediante Resolución Gerencial Regional la Declaración de Manejo - DEMA, correspondiente a la Zafra 2022-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, por su parte, el artículo 57°¹ de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "Estas concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo.

Que, en esa misma línea el primer párrafo del artículo 54°² del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°³ inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa que: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."

Que, en ese contexto, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N°003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el Peruano en fecha 21 de abril del 2021.

¹ Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.

² Plan de Manejo.

³ Tipos de planes de manejo Forestal.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, en fecha 01 de agosto de 2003, el Sr. PEDRO SURCO ACHAHUANCA, suscribe el contrato de concesión 17-TAM/C-OPB-J-019-03.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 432-2005 del 03 de agosto del 2005 la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Tambopata, ha aprobado el Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de castaña para el primer quinquenio de vigencia de la concesión.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1558-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA, en el cual se aprueba el Informe Quinquenal correspondiente al periodo 2003-2008 y la prórroga por cinco años del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios de N° 17-TAM/C-OPB-J-019-03.

Que, mediante Directoral Regional N° 146-2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 14 de enero de 2014, se resuelve aprobar el Segundo Informe Quinquenal y Ampliación de Vigencia del PGMF, con contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios de N° 17-TAM/C-OPB-J-019-03. Que, Con fecha 30 de septiembre de 2022, con N° de Exp. 11861, el Sr. **PEDRO SURCO ACHAHUANCA**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-019-03, presenta la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, correspondiente a la zafra 2022-2024, para su revisión y aprobación.

Que, Informe de Evaluación N° 1164-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR, del 07 de noviembre del 2022, se recomienda coordinar fecha de inspección ocular a la solicitud de aprobación de la DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA, correspondiente a la zafra 2022-2024, presentado por el Sr. **PEDRO SURCO ACHAHUANCA**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-019-03.

Que, mediante Acta de Coordinación N° 355-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, del 07 de noviembre del 2022, se programa Inspección Ocular a la solicitud de aprobación de la DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA, la misma se llevó a cabo el día 09 de noviembre del 2022.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 1231-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-CJBR, de fecha 18 de noviembre del 2022, se evaluó el expediente de la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA, presentado por el Sr. **PEDRO SURCO ACHAHUANCA**, titular de la concesión para el manejo aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-019-03, para el aprovechamiento de productos diferentes a la madera - castaña (*Bertholletia excelsa* HBK), correspondiente a la Zafra 2022-2024, ha sido elaborado conforme a lo establecido en los lineamientos para la formulación de declaraciones de manejo – DEMA aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, y por ende recomienda **APROBAR** mediante Resolución Gerencial Regional la Declaración de Manejo – DEMA, correspondiente a la Zafra 2022-2024, presentado por el Sr. **PEDRO SURCO ACHAHUANCA**, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-019-03;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, la Declaración de Manejo – DEMA, presentado por el Sr. **PEDRO SURCO ACHAHUANCA**, identificado con DNI N° 04806461, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-019-03, correspondiente a la Zafra 2022-2024, entrando en vigencia e Inicio de actividades el 01 de noviembre del 2022 y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del 2024; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de 754.04 ha, ubicado en el Sector



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Piñal, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región de MADRE DE DIOS, cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

Cuadro N° 1. Volumen de castaña aprobado por año zafra

Año zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie Ha	N° Total de Árboles	N° de Árboles productivos	N° de Árboles Semilleros	Equivalentes en número de barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	754.04	232	219	13	149.15	10,440.00
2023-2024	Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	754.04	232	219	13	149.15	10,440.00



Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, el Sr. PEDRO SURCO ACHAHUANCA, identificado con DNI N° 04806461, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-019-03, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) por VÍA TERRESTRE, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO".



Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. PEDRO SURCO ACHAHUANCA, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 4°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

con Poder
Recibi conforme
[Signature]

04811225

Fecho- 29-12-2022



NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO: CUATRO MIL SESENTA Y SIETE

KARDEX: 19298.

MINUTA: 4000.

PODER GENERAL Y ESPECIAL

QUE OTORGA:

PEDRO SURCO ACHAHUANCA

A FAVOR DE:

AGUSTIN ROJAS GALLEGOS

EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA.

COMPARECEN:

* PEDRO SURCO ACHAHUANCA.

DE NACIONALIDAD PERUANA.

DE OCUPACION AGRICULTOR.

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO.

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (04806461).

DOMICILIADO SITO EN CASERIO PIÑAL, DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

EN EL PRESENTE ACTO JURIDICO COMO FIRMANTE A RUEGO DE PEDRO SURCO ACHAHUANCA:

* REYNALDO PEDRAZA ZAVALA.

DE NACIONALIDAD PERUANA.

MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO.

DE OCUPACION AGRICULTOR.

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (04828729).

CON DOMICILIO SITO EN CENTRO POBLADO DE ALEGRIA, DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

QUIEN INTERVIENE EN VIRTUD DEL INCISO "G" DEL ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO DEL DECRETO LEGISLATIVO MIL CUARENTA Y NUEVE (DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO) Y A RUEGO DE PEDRO SURCO ACHAHUANCA, QUIEN IMPRIME SU HUELLA DIGITAL INDICE DERECHO POR SU CONDICION DE ILETRADO.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA N° 4000.

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE **PODER GENERAL Y ESPECIAL**, QUE OTORGA: **PEDRO SURCO ACHAHUANCA** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04806461 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION AGRICULTOR, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN CASERIO PIÑAL, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

GALLEGOS DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04811225, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO". BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE: _____

PRIMERO.- EL APODERADO EN REPRESENTACIÓN DE MIS DERECHOS Y ACCIONES Y EN MI CONDICIÓN DE TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM/C-OPB-J-019-03, UBICADO EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CUYO DERECHO DE TITULAR FUE RECONOCIDO MEDIANTE CONTRATO DE CONCESIÓN, DE FECHA, OTORGADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES (INRENA); POR LO QUE EN MI REPRESENTACIÓN PROCEDERÁ A REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD, CON RELACIÓN AL CONTRATO ANTES ANOTADO, ADEMÁS MI APODERADA QUEDA FACULTADA PARA REALIZAR OTROS TRAMITES ADICIONALES PARA QUE PUEDA REPRESENTARME, REFERENTE A LA CONCESIÓN ANTES MENCIONADA, PUDIENDO PRESENTAR Y TRAMITAR FIRMAR LA NUEVA ADENDA, PLANES GENERALES DE MANEJO FORESTAL, PLANES OPERATIVOS ANUALES, SOLICITAR PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES, AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA LO CUAL ESTA FACULTADA A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE LA AUTORIDAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN RESTRICCIÓN. TAMBIÉN ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES APROVECHADOS O EXTRAÍDOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARÁ LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS Y OTROS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. EN TAL SENTIDO MI APODERADO QUEDARÁ COMO ÚNICO CONDUCTOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FORESTAL ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR; MIS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS; RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ MISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, COFOPRI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT Y DEMÁS TRAMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS COMO CONTRATOS DE TRANSFERENCIA Y CESIÓN EN GENERAL, ACTAS, CARTAS, RECIBOS, ETC.; Y REALIZAR CUALQUIER TRAMITE NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS POR LO QUE EL PRESENTE PODER ES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME A LEY. EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACIÓN DE LAS FACULTADES SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCIÓN OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE. _____

SEGUNDO.- ASIMISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADA PARA CELEBRAR NEGOCIOS O ACTOS JURÍDICOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DEL CÓDIGO CIVIL. _____

TERCERO.- EN EL PRESENTE ACTO INTERVIENE EL SR. REYNALDO PEDRAZA ZAVALA, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON D.N.I. N° 04828729, SOLTERO, AGRICULTOR, CON DOMICILIO SITO EN CENTRO POBLADO DE ALEGRIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE TESTIGO A RUEGO DE DON: PEDRO SURCO ACHAHUANCA, POR SU CONDICIÓN DE ILETRADO. _____

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY CUIDANDO DE



ES ANULABLE EL ACTO JURÍDICO QUE EL REPRESENTANTE CONCLUYA CONSIGO MISMO, EN NOMBRE PROPIO O COMO REPRESENTANTE DE OTRO, A MENOS QUE LA LEY LO PERMITA, QUE EL REPRESENTADO LO HUBIESE AUTORIZADO ESPECÍFICAMENTE, O QUE EL CONTENIDO DEL ACTO JURÍDICO HUBIERA SIDO DETERMINADO DE MODO QUE EXCLUYA LA POSIBILIDAD DE UN CONFLICTO DE INTERESES. EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN LE CORRESPONDE AL REPRESENTADO. —

*******CONSTANCIA*******

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° INCISO "K" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER TOMADO LA ACCIÓN DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, AL QUE RESPONDEN QUE TODO FUE LÍCITAMENTE ADQUIRIDO. —

*******CONSTANCIA DE BIOMETRICO*******

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ARTICULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL RENIEC POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES. —

CONCLUSION. —

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, MANIFESTANDOLE DE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO. DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DOY FE. —

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-F N° 042107 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-F N° 042108 VUELTA. —

UNA HUELLA DIGITAL: **PEDRO SURCO ACHAHUANCA**. EL: DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. —

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: **REYNALDO PEDRAZA ZAVALA**. FIRMANTE A RUEGO. EL: DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. —

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. —

FIRMADO: **LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA**. NOTARIA DE TAMBOPATA. —

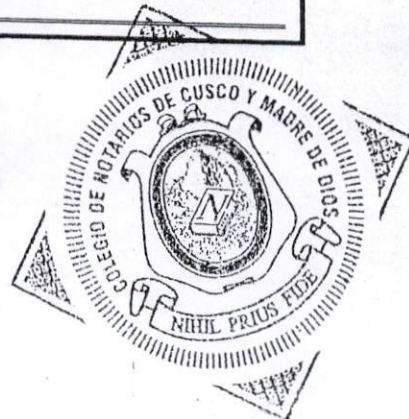
CONCUERDA: CON EL INSTRUMENTO PUBLICO MATRIZ NUMERO CUATRO MIL SESENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS QUE CORRE A FOJAS DE SERIE 2-F N° 042107 A FOJAS DE SERIE 2-F N° 042108 VUELTA, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUE EXTENDIDO CON FECHA DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL MISMO QUE ESTA SUSCRITO POR LAS PERSONAS INDICADAS COMO COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI. A SOLICITUD DE **PEDRO SURCO ACHAHUANCA**, EXPIDO EL **PRIMER TESTIMONIO** EN DOS FOJAS UTILES LAS QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA A LOS **DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**. —

B.V. N° 100958

S/ 200.00



to fe
LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA





NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

QUE SE INSERTEN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES. _____

TAMBOPATA, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022. _____

IMPRIME HUELLA: PEDRO SURCO ACHAHUANCA. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: REYNALDO PEDRAZA ZAVALA. FIRMANTE A RUEGO. _____

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADO ALEX AURELIO ZAMALLOA MONCADA ICAMDD N° 390. _____

INSERTO.- CERTIFICADO PSICOLÓGICO DE SALUD MENTAL: _____

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

C.Ps.P. N° 11164

N° 172070



CENTRO DE SALUD NUEVO MILENIO

DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Certificado Psicológico de Salud Mental

La que suscribe, ORIETTA MARIANELA ALPACA ROSERO, Psicóloga del centro de Salud Nuevo Milenio, legalmente autorizada para ejercer su profesión con colegiatura número 11164.

CERTIFICA

Que habiendo realizado reconocimiento psicológico y examen mental el día de hoy a horas 2:00 pm, al sr. PEDRO SURCO ACHAHUANCA, de 82 años de edad con DNI 04806461, lo encontré: CON ESTADO DE ALERTA CONSERVADO, ESTADO DE ANIMO SIN DEPRESIÓN NI ANSIEDAD, AUSENCIA DE ALTERACIÓN EN LA SENOPERCEPCION Y NIVEL ENERGÍA SIN ALTERACIONES, lucido, orientado completamente en tiempo, lugar, espacio y persona.

De la observación, entrevista y pruebas administradas se concluye que: A la fecha el consultante se halla en adecuado goce de Salud Mental y en buen uso de sus Facultades Mentales. No encontrándose en la actualidad alguna patología psicológica.

Se expide el presente certificado de salud mental a solicitud del interesado, a que haya lugar en la ciudad de puerto Maldonado a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil veintidos

Valido 3 meses a partir de la fecha.



C.S. NUEVO MILENIO

[Firma]
Psic. ORIETTA M. ALPACA ROSERO
CPsP - 11164



DECLARA HABER RECIBIDO CONFORME, POR LO QUE EN ADELANTE NO EXISTE SUMA ALGUNA PENDIENTE DE PAGO POR LA TRANSFERENCIA DE LAS MEJORAS EXISTENTES SOBRE LA CONCESIÓN.

CUARTA.- EL CEDENTE DECLARA QUE RENUNCIA A LA POSESION Y CEDE SU DERECHO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN EN SU INTEGRIDAD, EN FAVOR DE EL CESIONARIO DON: AGUSTIN ROJAS GALLEGOS, Y QUE EN ADELANTE, DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL NUEVO TITULAR DEL CONTRATO DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO, ASÍ MISMO EL CESIONARIO EN ADELANTE ESTÁ FACULTADO A REALIZAR LOS TRÁMITES PARA EL APROVECHAMIENTO RESPECTIVO.
POR OTRA PARTE, EL CEDENTE RENUNCIA AL DERECHO DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 200, DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

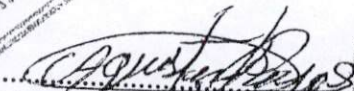
QUINTA.- LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO Y CONVENIDO ES EL JUSTO Y REAL PRECIO, POR LO QUE CUALQUIER DIFERENCIA DE MÁS O DE MENOS QUE NO SE OBSERVARA HASTA EL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO, SE CONDONAN HACIÉNDOSE MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN.

SEXTO.- LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE SE RATIFICAN EN TODOS LOS EXTREMOS DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN DE LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE VICIO QUE LO ANULE, POR SER ESTE CONTRATO LA FIEL EXPRESIÓN DE AMBAS PARTES, POR LO QUE RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, LO SUSCRIBEN.

SEPTIMO.- EN EL PRESENTE ACTO INTERVIENE EL SR. REYNALDO PEDRAZA ZAVALA, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON D.N.I. N° 04828729, SOLTERO, AGRICULTOR, CON DOMICILIO SITO EN CENTRO POBLADO DE ALEGRIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, QUIEN INTERVIENE EN CALIDAD DE TESTIGO A RUEGO DE DON: PEDRO SURCO ACHAHUANCA, POR SU CONDICIÓN DE ILETRADO.

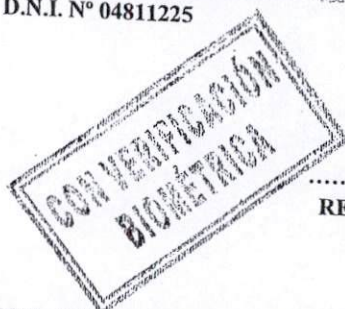
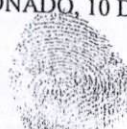
PUERTO MALDONADO, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022

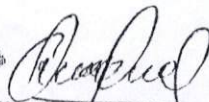



AGUSTIN ROJAS GALLEGOS
D.N.I. N° 04811225



PEDRO SURCO ACHAHUANCA
D.N.I. N° 04806461




REYNALDO PEDRAZA ZAVALA
D.N.I. N° 04828729
TESTIGO A RUEGO



CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A DON: AGUSTIN ROJAS GALLEGOS, CON D.N.I. N° 04811225 Y DON: REYNALDO PEDRAZA ZAVALA, CON D.N.I. N° 04828729, QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO A RUEGO DE DON PEDRO SURCO ACHAHUANCA, CON D.N.I. N° 04806461, QUIEN TAMBIEN IMPRIME SU HUELLA DIGITAL; DOY FE. =====
DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 97° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJO CONSTANCIA HABER REALIZADO LA VERIFICACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DEL RENIEC POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES DE LOS INTERVINIENTES, LAS CUALES FORMARAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO. =====
DE CONFORMIDAD DEL ART. N° 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====
PUERTO MALDONADO, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2022. =====



LOURDES MADELINE GARCIA PEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA





NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 04806461
Primer Apellido SURCO
Segundo Apellido ACHAHUANCA
Nombres PEDRO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



SURCO ACHAHUANCA, PEDRO
DNI 04806461

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 73113570 - Pablo Francisco Carrillo Venancio
Fecha de Transacción: 10-11-2022 15:36:26

Entidad: 10180999901 - GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE

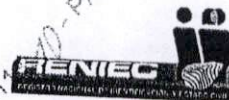
VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>
Número de Consulta: 0085728426





0085728559



NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 04828729
Primer Apellido PEDRAZA
Segundo Apellido ZAVALA
Nombres REYNALDO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



PEDRAZA ZAVALA, REYNALDO
DNI 04828729

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 73113570 - Pablo Francisco Carrillo Venancio
Fecha de Transacción: 10-11-2022 15:39:20

Entidad: 1018099901 - GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE

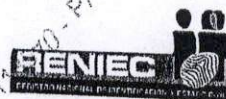
VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0085728559





0085728740



NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 04811225
Primer Apellido ROJAS
Segundo Apellido GALLEGOS
Nombres AGUSTIN

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



[Signature]
ROJAS GALLEGOS, AGUSTIN
DNI 04811225

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR:

Operador: 73113570 - Pablo Francisco Carrillo Venancio
Fecha de Transacción: 10-11-2022 15:40:08
Entidad: 10180999901 - GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0085728740



